

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, EL DIA 10 DE ENERO DEL AÑO 2.002 .-**

En la ciudad de Callosa de Segura a diez de Enero del año dos mil dos, siendo las once horas y quince minutos, se reunieron en el salón de actos del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, los señores Concejales que seguidamente se indican, al objeto de celebrar sesión extraordinaria con arreglo al orden del día remitido juntamente con la convocatoria a sesión.

Presidente: D. José Pina Iñigo

Concejales: D. Vicente Vaillo Lucas

D. Segismundo Estañ Guilló

D. Enrique Ballester Belda

D<sup>a</sup>. Asunción Miralles Trigueros

D. José Manuel Martínez Bernabé

D. Antonio Morán Ruiz

D. Antonio Amorós Sánchez

D. Javier Pérez Trigueros

D. Salvador Guirao Sánchez

D. Francisco Lillo Ávila

D<sup>a</sup>. María de los Remedios Canales Zaragoza

D<sup>a</sup>. Raquel Manzanera Zaragoza

D. Eladio Illan Domínguez

D. Miguel Ángel Plaza Ferrández

D. Francisco José Rodríguez Bernabeu

D. Antonio Sánchez Amorós

Secretario: D. José Alfonso Muñoz Ferreira

El Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

El Sr. Presidente manifestó que, a petición de los Srs. Concejales del Ayuntamiento pertenecientes al Partido Popular y con objeto de proceder a un estudio más minucioso, retiraba del orden del día el punto tercero, relativo a la permuta de bienes inmuebles.

**PRIMERO.- APROBACION SI PROCEDE, MODIFICACION TARIFAS AGUAS.**

Informó sobre el tema D. Enrique Ballester Belda manifestando que, la empresa Seragua era concesionaria del servicio de suministro domiciliario de agua desde el año 1.996, sin que en este periodo de tiempo se hubiesen modificado las tarifas, pero que a finales del pasado año, la Comunidad de los Canales del Taibilla había incrementado el precio del agua; que de conformidad con el contrato suscrito con dicha empresa, el Ayuntamiento está obligado a mantener el equilibrio económico de la concesión, por cuya razón en noviembre del pasado año, la empresa concesionaria había solicitando incrementasen las tarifas vigentes en un 15 por ciento y, la Comisión Municipal de Hacienda, había informado favorablemente un incremento de dichas tarifas del doce por ciento.

D. Javier Pérez Trigueros manifestó que, ciertamente, según el contrato firmado, el Ayuntamiento está obligado a mantener el equilibrio económico de la concesión, pero que la rotura del mismo es debida a que la anterior empresa facilito datos erróneos a las empresas que optaron a la concesión, formulándose por las mismas ofertas muy buenas. En igual forma, el Sr. Pérez Trigueros manifestó, que la subida es fuerte y debería producirse en forma escalonada y que si el Ayuntamiento renunciaba al canon de la concesión, se reduciría el

importe de la subida de tarifas.

D. Enrique Ballester manifestó que, si la empresa entonces concesionaria del servicio facilitó datos erróneos a las concursantes, el Ayuntamiento no debe entrar en ese tema, por no ser su problema.

D. Antonio Sánchez Amorós manifestó que la propuesta formulada por el Sr. Pérez Trigueros en el sentido de que se renuncie al canon de la concesión supone una modificación del contrato, considerando razonable la propuesta de incrementar las tarifas en el 12 por ciento.

D. Javier Pérez Trigueros indicó que para la mejor prestación del servicio, la empresa concesionaria ha tenido que contratar a más personal, incrementándose el costo del servicio y que propiamente podría no suprimirse el cobro del canon pero se podría subvencionar el servicio con una cantidad igual a dicho canon y mantener de esta forma el equilibrio de la concesión sin necesidad de gravar a los usuarios del servicio.

El Sr. Presidente manifestó que el incremento del costo del servicio se debe igualmente a que en estos momentos se ha mejorado el servicio incrementando la cantidad de agua potable que se compra a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla y que dicha mancomunidad incremento en su día el precio del agua y el Ayuntamiento no repercutió dicho incremento en las tarifas.

Seguidamente el Sr. Presidente sometió a votación la propuesta de aprobar las nuevas tarifas informadas favorablemente por la Comisión Municipal de Hacienda y, efectuada la votación en forma ordinaria, se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor	9
Votos en contra	8
Abstenciones	0

El Sr. residente declaró aprobadas por unanimidad las siguientes tarifas:

**A. Derecho de acometida:**

A.1) Por cada vivienda o local.....20'19 euros

**B. Mantenimiento de acometidas:**

B.1) Cuota de mantenimiento de acometidas de agua potable .....0'22 euros/ trimestre

B.2) Cuota de mantenimiento de acometida de alcantarillado .....0'14 euros/trimestre

**C. Mantenimiento de contadores:**

C.1) Calibre de contador menor de 13 mm. hasta 13 mm.....1'51 euros trimestre

C.2) Calibre de contador de 15 mm.....1'52 euros/trimestre

C.3) Calibre de contador de 20 mm.....1'86 euros/trimestre

C.4) Calibre de contador de 25 mm.....3'03 euros trimestre

C.5) Calibre de contador de 30 mm.....4'24 euros trimestre

C.6) Calibre de contador de 40 mm.....6'71 euros trimestre

C.7) Calibre de contador de 50 mm.....14'38 euros trimestre

**D. Suministro de agua potable y alcantarillado:**

D.1) Abonados agua potable sin alcantarillado:

Cuota de servicios.....5'95 euros/trimestre

Bloque 1º, de 0 a 20 m/3.....0'34 euros/trimestre

Bloque 2º, de 21 a 40 m/3.....0'51 euros trimestre

Bloque 3º, a partir de 40 m/3.....0'85 euros trimestre

D.2) Abonados agua potable con alcantarillado

Cuota de servicio.....7'81 euros/trimestre

Bloque 1º, de 0 a 20 m/3.....	0´51 euros/trimestre
Bloque 2º, de 21 a 40 m/3.....	0´68 euros/trimestre
Bloque 3º, a partir de 40 m/3.....	1´02 euros/trimestre

**SEGUNDO.- APROBACION SI PROCEDE, CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2.000**

Informó sobre el tema D. Enrique Ballester Belda, manifestando que de conformidad con la vigente legislación, se presenta al Pleno del Ayuntamiento la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al año dos mil, para su aprobación. Manifestó igualmente el Sr. Ballester Belda, que dicha cuenta presenta un superávit de algo más de treinta y ocho millones de pesetas, con un ahorro neto superior a los nueve millones de pesetas, debido todo ellos a que en dicho periodo se mejoró la recaudación y se controló el gasto.

D. Javier Pérez Trigueros indicó que, se mantiene la tendencia al ahorro iniciada en el ejercicio de mil novecientos noventa y siete y a que se han cumplido las previsiones. Manifestó igualmente que, los Concejales del Ayuntamiento pertenecientes al Partido Popular, se iban a abstener en la aprobación de la cuenta.

No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro miembro de la Corporación, el Sr. Presidente sometió a votación la propuesta de aprobar la Cuenta General del Presupuesto, correspondiente al ejercicio del año dos mil y, efectuada la votación en forma ordinaria, se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor	9
Votos en contra	0
Abstenciones	8

El Sr. Presidente declaró aprobada por mayoría, la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al año dos mil.

**CUARTO.- RATIFICACIÓN SI PROCEDE, ACUERDO DE COMISION DE GOBIERNO SOBRE SOLICITUD DE AYUDA PARA ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES.**

Informó sobre el tema D. Antonio Morán Ruiz, manifestando que por razones de urgencia, la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día diecisiete de Diciembre, había adoptado el acuerdo de solicitar ayuda económica para la reparación de diversos caminos, debiéndose someter dicho acuerdo a la ratificación del Pleno de Ayuntamiento

No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro miembro de la Corporación, el Sr. Presidente sometió a votación la propuesta de ratificar los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal de Gobierno y, efectuada la misma en forma ordinaria, se obtuvo el voto favorable de los diecisiete señores Concejales presentes.

El Sr. Alcalde declaró adoptados por unanimidad los siguientes acuerdos:

1º. Aprobar la memora valorada redactada por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal para ejecución de las obras de reparación de los caminos “Lo Meca”, “Viejo de Orihuela”, “Viejo de Benezúzar” y “Callosilla”, con un presupuesto de ejecución por importe de CIENTO DIECINUEVE MIL TREINTA Y CUATRO euros con CUARENTA Y DOS CENTIMOS (119.034´42)

2º Solicitar de la Consellería de Agricultura, pesca y alimentación de la Comunidad Valenciana, al amparo de lo dispuesto en la Orden reguladora de la citada Consellería, ayuda económica para la reparación de los caminos anteriormente referenciados.

3º. Delegar en el Sr. Alcalde para que en nombre del Ayuntamiento, formule la correspondiente petición de ayuda, firme los documentos necesarios y cumplimente cuantos

trámites sean precisos para conseguir la ayuda referenciada.

**QUINTO.- RATIFICACION SI PROCEDE ACUERDO DE COMISION DE GOBIERNO SOBRE APROBACION CONVENIO PARA ILUMINACION PAREDES DEL CASTILLO.**

Informó sobre el tema D. Antonio Amorós Sánchez indicando que, por razones de urgencia, la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día diecisiete de Diciembre del año dos mil uno, había aprobado el convenio a celebrar entre este Ayuntamiento y la Excm. Diputación Provincial de Alicante para ejecución de las obras de iluminación de las paredes del castillo existente en la Sierra de Callosa de Segura.

No habiendo hecho uso de la palabra ningún miembro de la Corporación, Sr. Presidente sometió a votación la propuesta de ratificar el convenio aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno y, efectuada la misma en forma ordinaria, se obtuvo el voto favorable de los diecisiete señores Concejales Presentes.

Sr. Presidente declaró aprobado por unanimidad el siguiente proyecto de convenio:

C O N V E N I O

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Julio de España Moya, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

De otra, D. José Pina Iñigo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Callosa de Segura.

Los intervinientes, en la representación que ostentan y por vía de antecedente.

EXPONEN

1º. La Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, señala en su Art. 25.2, letra c) como competencia municipal, la conservación del patrimonio histórico y en sus Arts. 31 y 36, como fin propio de la provincia, el asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio de la provincia, de los servicios de competencia municipal, atribuyendo a la Diputación, entre sus competencias y para el cumplimiento de tal fin, la cooperación con los municipios.

2º. El Ayuntamiento de Callosa de Segura es titular del castillo árabe sito en la Sierra de Callosa de Segura y, las obras que se pretenden realizar, permitirían realzar un edificio que ha sido emblemático para la localidad y que lo sigue siendo en los momentos actuales

3º. La Excm. Diputación Provincial de Alicante considera que, en el cumplimiento de sus fines de cooperar a la efectividad de servicios municipales, debe colaborar en las obras indicadas mediante el otorgamiento de una subvención que constituye uno de los medios previstos en la vigente legislación, para la consecución de dicha efectividad y estima además, que su singularidad justifica no promueva concurrencia y la concesión de subvención al margen de posibles convocatorias.

4º. El Ayuntamiento de Callosa de Segura ha aportado certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de Diciembre del año 2.000, respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

Asimismo ha aportado certificación sobre disposición de alguna subvención, para la

inversión a que este convenio se refiere, otorgada por otro organismo, entidad o particular, resultando de la misma que no dispone de ninguna otra subvención o ingreso ofertado.

En consecuencia, conforme a los antecedentes expuestos y en uso de las facultades que el cargo que ostentan les confiere, formalizan el presente convenio con arreglo a las siguientes

### **CLAUSULAS**

Primera.- La Excma. Diputación Provincial de Alicante concede al Ayuntamiento de Callosa de Segura una subvención de hasta 2.000.000 pesetas, con destino a las obras “Alumbrado con colectores solares fotovoltaicos para iluminación paredes exteriores del Castillo”, con un presupuesto de 2.604.000 pesetas, lo que supone un porcentaje del 76’80 por 100.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico aportado por el Ayuntamiento.

Segunda.- Para que la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial pueda hacerse efectiva, el Ayuntamiento habrá de ejecutar las obras contenidas en el proyecto técnico, en su totalidad, acreditar dicha ejecución conforme a lo dispuesto en el presente convenio y cumplir las demás condiciones y requisitos que en el mismo se establecen.

Tercera.- Las obras se ejecutarán bajo la exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento que, asimismo, será responsable de la obtención de cuantos permisos, licencias o autorizaciones sean precisas para dicha ejecución a tenor de la normativa vigente y, entre ellas, particularmente, la Ley 4/1.998 de 11 de Junio, de la Generalidad Valenciana, dado el carácter de Bien de Interés Cultural, del inmueble.

Cuarta.- El importe de la subvención provincial o, en su caso, el de la suma de esta y otras subvenciones de que pudiera disponer el Ayuntamiento, no podrá sobrepasar en ningún caso el costo efectivo de las obras, de forma que, de sobrepasarse, la subvención provincial quedaría reducida en el exceso.

Quinta.- El Ayuntamiento, siguiendo el procedimiento que corresponda, ajustado en todo caso a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.000, de 16 de Junio, procederá a la ejecución de las obras, debiendo tenerse en cuenta que si el precio de las mismas experimentase alguna minoración respecto al presupuesto, sea cual fuese la causa, la subvención provincial será la que resulte de aplicar al precio, el porcentaje previsto en la Cláusula Primera; mientras que si el precio de las mismas experimentase algún incremento, sea también cual fuese su causa, la subvención provincial no tendrá incremento alguno, de forma que su importe será como máximo, el fijado en la citada Cláusula Primera.

Sexta.- La Excma. Diputación Provincial transferirá su aportación al Ayuntamiento de una sola vez, a cuyo fin le remitirá antes del día 30 de Junio del 2.002 el impreso 1-A y su anexo debidamente cumplimentados, según modelos que figuran adjuntos al presente Convenio.

Séptima.- La Exima Diputación Provincia se reserva la facultad de efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas en relación con las obras objeto de subvención y la justificación de los gastos e las mismas.

Por otra par el Ayuntamiento queda obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por aquella, sobre el empleo de la subvención concedida.

Octava.- El Ayuntamiento habrá de poner en conocimiento de la Exima. Diputación Provincia, cualquier otra subvención que pudiese serle concedida con destino a las obras, incluso después de haber percibido la subvención provincia. Si se diese esta última circunstancia y el importe de esa otra subvención o subvenciones, sumado al de la subvención provincia, sobrepasase el costo efectivo de las obras, el Ayuntamiento queda obligado a reintegrar el exceso a la Exima. Diputación Provincia.

Novena.- La Excm. Diputación Provincia rescindiré el Convenio y revocará la subvención concedida en el supuesto de que si el Ayuntamiento incumpliese las obligaciones que asume en el mismo, incluida la obligación de presentar la justificación de la inversión antes el 30 de Junio del año 2.002, así como también en el supuesto de que se produjese alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

Décima.- La vigencia del presente convenio se extenderá desde el día de su firma hasta que se produzca el pago al Ayuntamiento de la subvención concedida, sin perjuicio de la obligación de reintegro establecida en la Cláusula Novena.

Undécima.- El presente convenio tendrá naturaleza administrativa con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa, aplicándose el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.000, de 16 de Junio, para resolver las dudas y lagunas que pudiesen presentarse en su aplicación.

En prueba de su conformidad los intervinientes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha en principio indicado.

**SEXTO. RATIFICACION SI PROCEDE ACUERDO COMISION DE GOBIERNO SOBRE APROBACION CONVENIO PARA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CON DESTINO A LA CASA DE LA CULTURA.**

Informó sobre el tema D. Antonio Amorós Sánchez indicando que, por razones de urgencia, la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día diecisiete de Diciembre del año dos mil uno, había aprobado el convenio a celebrar entre este Ayuntamiento y la Excm. Diputación Provincial de Alicante para la adquisición de un piano con destino a la Casa de la Cultura de Callosa de Segura.

No habiendo hecho uso de la palabra ningún miembro de la Corporación el Sr. Presidente sometió a votación la propuesta de ratificar el convenio aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno y, efectuada la misma en forma ordinaria, se obtuvo el voto favorable de los diecisiete señores Concejales Presentes.

El Sr. Presidente declaró aprobado por unanimidad el siguiente proyecto de convenio:

## **CONVENIO ENTRE LA EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA PARA EL EQUIPAMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE CULTURA.**

### **Reunidos**

De una parte, el Ilmo Sr. D. Julio de España Moya, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

De otra, D. José Pina Iñigo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Callosa de Segura.

Los intervinientes en la representación que ostentan y por vía de antecedentes.

### **EXPONEN**

1ª.- La Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local en su Art. 25.2.m) señala como de competencia municipal las instalaciones culturales; y en sus Arts. 31 y 36, como fin propio de la provincia, el asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, atribuyendo a la Diputación, entre sus competencias y para el cumplimiento de tal fin, la cooperación a los municipios.

2º. Uno de los medios de la cooperación provincial a la efectividad de los servicios de competencia municipal lo constituye el otorgamiento de subvenciones, en cuya virtud, la Diputación promueve y apoya actividades de la competencia municipal mediante una atribución dineraria no reintegrable, cuya percepción por el Ayuntamiento se sujeta a la efectiva ejecución de la actividad y el cumplimiento de las condiciones y requisitos que, para constatación de tal ejecución, se establecen en el momento del otorgamiento.

3ª. El Ayuntamiento de Callosa de Segura es titular de la Casa de Cultura “Reina Sofía” que para que pueda prestar el servicio cultural precisa del necesario equipamiento, entre el que figura un piano de concierto, cuyo presupuesto asciende a 1.960.000 pts.

La Excma. Diputación Provincial ha considerado que debe coadyuvar al equipamiento indicado y estima, además, que el hecho de que se trata de un municipio en el que las actividades musicales tienen especial relevancia, unido a la circunstancia de que el piano que se venía utilizando, por su antigüedad, ha quedado inservible, excluye la necesidad de concurrencia y justifica la concesión de subvención al margen de Convocatoria.

4ª. El Ayuntamiento de Callosa de Segura ha aportado certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de Diciembre de 2.000 respecto a la Excma. Diputación Provincial de Alicante derivada de cualquier ingreso de derecho público

Asimismo ha aportado certificación de que no dispone de otras subvenciones o ingresos afectados para la inversión a que este Convenio se refiere, otorgadas por otro organismo o entidad particular.

En su consecuencia, conforme a los antecedentes expuestos y de las atribuciones que el cargo que ostentan les confiere, formalizan el presente convenio, con arreglo a las siguientes

### **CLAUSULAS**

Primera. La Excm. Diputación Provincial de Alicante concede al Ayuntamiento de Callosa de Segura una subvención de hasta 980.000 pesetas para la adquisición de un piano de conciertos con destino a la Casa de Cultura “Reina Sofía”, cuyo presupuesto asciende a 1.960.000 pesetas, por lo que el porcentaje que puede representar la subvención respecto del coste de la inversión será como máximo del 50 por 100.

Segunda.- Para que la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial pueda hacerse efectiva, el Ayuntamiento deberá adquirir el equipamiento en su totalidad, acreditar la adquisición conforme se dispone en el presente Convenio y cumplir las condiciones y requisitos que en el mismo se establecen.

Tercera.- El Ayuntamiento, siguiendo el procedimiento que corresponda, ajustado en todo caso a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.000, de 16 de Junio, procederá a la adjudicación del suministro y remitirá a la Excm. Diputación Provincial, por duplicado ejemplar, certificación de la resolución del órgano municipal competente por la que se apruebe la adjudicación del contrato.

Cuarta.- El Ayuntamiento justificará la ejecución de la inversión remitiendo, de una sola vez. por duplicado, la correspondiente factura, la certificación del acuerdo o resolución del órgano municipal competentes aprobatorio de la misma y el acta de recepción del piano de conciertos.. Dichos documentos se presentarán en ejemplares originales o fotocopias compulsadas.

La factura deberá contener como mínimo  
Identificación clara de la entidad receptora (nombre y C:I.F.)  
Número y en su caso, serie.  
Lugar y fecha de emisión.  
Bienes suministrados, unidades de cada uno de ellos y precios unitarios.  
Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, señalando el tipo impositivo, importe del IVA y precio total.

Dicha documentación justificativa de la inversión habrá de ser presentada en la Excm. Diputación Provincial antes del 30 de Junio de 2.002.

Quinta.- Para que la subvención provincial pueda ser abonada hasta el importe concedido, el gasto justificado deberá alcanzar, como mínimo, el importe del presupuesto de la adquisición, de forma que si fuese inferior se percibirá la subvención con la reducción proporcional que corresponda, conforme al porcentaje que la misma supone respecto del referido presupuesto.

Sexta.- El Ayuntamiento queda obligado bajo su responsabilidad, a poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial cualquier subvención o ingreso afectado de otro organismo, entidad o particular que pudiera obtener con destino al equipamiento, después de la firma del presente Convenio o incluso después de haber percibido la subvención provincial.



En el caso de que esas subvenciones o ingresos afectados, sumado al de la subvención provincial, sobrepase el efectivo del equipamiento, la subvención provincial quedará reducida en el exceso.

Si esas otras subvenciones o ingresos afectos los obtuviese el Ayuntamiento después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, el Ayuntamiento quedará obligado a reintegrar el exceso a la Excma. Diputación Provincial.

Séptima.- La Excma. Diputación Provincial se reserva la facultad de efectuar cuantas comprobaciones, además de las expuestas, estime oportunas en relación con la contratación y ejecución del objeto de la subvención y la justificación de los gastos habidos en la misma, pudiendo exigir al Ayuntamiento cuantos informes u otras justificaciones estime oportunas.

Octava.- La Excma. Diputación Provincial podrá rescindir el presente Convenio y revocar la subvención concedida, en el supuesto de que el Ayuntamiento incumpliese las obligaciones que se asumen en el Convenio o se produjese cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de dicha subvención.

Novena.- La vigencia del presente convenio se extenderá desde el día de su firma hasta que se produzca el pago al Ayuntamiento de la subvención concedida, sin perjuicio de la obligación de reintegro establecida en la Cláusula Sexta..

Décima.- El presente convenio tendrá naturaleza administrativa con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa, aplicándose la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas de 16 de Junio del 2.000, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su aplicación.

En prueba de conformidad, los intervinientes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha en principio indicado..

No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veintiuna horas y quince minutos del día en principio indicado, de lo que yo el Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO

Vº.Bº.  
EL ALCALDE